

RESOLUCIÓN

EMC/ /2018, de 4 de enero, por la que se abre la convocatoria de ayudas en forma de garantía de préstamos participativos para empresas jóvenes e innovadoras surgidas de la investigación (MERCAT).

El programa Industria del Conocimiento, impulsado desde la Secretaría de Universidades e Investigación (SUR) de la Generalidad de Cataluña, quiere favorecer la creación y consolidación de un ecosistema empresarial nuevo, de alto valor añadido e intensivo en conocimiento, basado en los resultados provenientes de las diferentes instituciones de generación de conocimiento del sistema catalán de ciencia e innovación, con el fin de conseguir una mejora significativa de las actividades innovadoras que deben actuar como motor de la economía catalana en los próximos años.

Este programa forma parte de la Estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente de Cataluña (RIS3CAT), que promueve la I+D+i como un motor de transformación del tejido productivo. La RIS3CAT prevé la valorización del conocimiento y la transferencia innovadora como uno de los instrumentos básicos para conseguir este objetivo.

Una de las actuaciones previstas en el programa Industria del Conocimiento es promocionar la creación de nuevas empresas tecnológicamente innovadoras que introduzcan en el mercado nuevos productos o procesos derivados del conocimiento generado en las universidades y en los centros de investigación. Estas nuevas empresas, en sus fases más iniciales, tienen dificultades para acceder a los mercados financieros, incluidas las distintas formas de capital riesgo, que apoyan proyectos empresariales más avanzados y maduros.

Apoyar a estas empresas mediante garantías y préstamos de instituciones públicas es la mejor forma de que superen las fases iniciales de crecimiento y consolidación hasta alcanzar el grado de madurez suficiente que les permita acceder a los mercados financieros para seguir con el desarrollo de su proyecto empresarial.

La actuación MERCAT del programa Industria del Conocimiento combina un préstamo participativo otorgado por Instruments Financers per a Empreses Innovadores (IFEM) y una ayuda en forma de garantía otorgada por la SUR, en virtud del Convenio de colaboración por el que se constituye un fondo de garantía asociado a la línea de financiación de préstamos participativos de coinversión para empresas fruto de la investigación, firmado el 16 de diciembre de 2014, y de la adenda de modificación del convenio, con fecha 31 de julio de 2017.

La concesión de los préstamos participativos a las empresas corresponde a IFEM, entidad participada al cien por cien por el Instituto Catalán de Finanzas (ICF), en virtud de la Ley 17/2007, de 21 de diciembre, de medidas fiscales y financieras.

La concesión de la ayuda en forma de garantía corresponde a la SUR, mediante convocatoria pública, que publicará y gestionará la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR). Esta agencia fue creada por la Ley 7/2001, de 31 de mayo (DOGC núm. 3407 de 12.6.2001), como entidad de derecho público que ajusta su actuación al derecho

privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la AGAUR la ejecución de programas de becas, de préstamos, de subvenciones y de otras actividades de fomento del estudio universitario, de la investigación científica y técnica y de la innovación tecnológica en Cataluña.

La AGAUR, mediante la SUR, está adscrita al Departamento de Empresa y Conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 316/2016, de 8 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Empresa y Conocimiento.

La adenda de modificación del Convenio de colaboración por el que se constituye un fondo de garantía asociado a la línea de financiación de préstamos participativos de coinversión para empresas fruto de la investigación, de 31 de julio de 2017, establece la cláusula cuarta que las convocatorias de las ayudas las podrán llevar a cabo la SUR o la AGAUR.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como resolverlas. Estas facultades se han delegado, en fecha de 5 de diciembre de 2002, en el presidente o presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación (CEAR), de acuerdo con la Resolución UNI/73/2003, de 14 de enero, del Consejo de Dirección de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación, por la que se delegan las competencias en los presidentes de las comisiones ejecutivas.

En fecha 29 de diciembre se ha publicado la Resolución EMC/2979/2017, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en forma de garantía de préstamos participativos para empresas jóvenes e innovadoras surgidas de la investigación (MERCAT).

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Abrir la convocatoria de la actuación MERCAT del programa Industria del Conocimiento de concesión de ayudas en forma de garantía de préstamos participativos, para empresas jóvenes e innovadoras surgidas de la investigación que llevan a cabo las universidades catalanas y los centros de investigación CERCA.

Artículo 2

2.1 La ayuda consiste en la prestación del aval por el 80% del riesgo vivo de los préstamos participativos formalizados con IFEM destinados a las finalidades mencionadas en el párrafo

anterior, con las condiciones descritas en el anexo I, en el marco del convenio de colaboración entre el Departamento de Economía y Conocimiento, Instruments Financers per a Empreses Innovadores y el Instituto Catalán de Finanzas por el que se constituye un fondo de garantía asociado a la línea de financiación de préstamos participativos de coinversión para empresas fruto de la investigación, firmado en fecha 16 de diciembre de 2014, y de la adenda de modificación del Convenio de colaboración por el que se constituye un fondo de garantía asociado a la línea de financiación de préstamos participativos de coinversión para empresas fruto de la investigación, firmada entre el Departamento de Empresa y Conocimiento e IFEM con fecha 31 de julio de 2017.

2.2 El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta disposición en el DOGC hasta el 27 de diciembre de 2019 (ambos inclusive). Las solicitudes serán tramitadas a medida que entren en el registro de la AGAUR.

2.3 La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas en forma de garantía financiadas por la SUR es de 1.600.000 euros, provenientes del fondo de garantía constituido en virtud del citado Convenio de colaboración entre el Departamento de Economía y Conocimiento, Instruments Financers per a Empreses Innovadores y el Instituto Catalán de Finanzas por el que se constituye un fondo de garantía asociado a la línea de financiación de préstamos participativos de coinversión para empresas fruto de la investigación. Esta cantidad garantiza un importe máximo de créditos participativos de 2.000.000 de euros que podrá otorgar IFEM en virtud del convenio de colaboración anteriormente mencionado.

2.4 La concesión de la ayuda en forma de garantía queda condicionada a la aprobación del préstamo por parte de IFEM.

2.5 De acuerdo con lo establecido en el convenio mencionado, en caso de que no se haya agotado el importe máximo fijado, o bien en caso de que se generen remanentes derivados de las renunciaciones o las revocaciones de las ayudas concedidas, quedará disponible en el fondo de garantía para las próximas convocatorias de este tipo de ayudas.

2.6 El órgano competente para la ordenación y la instrucción de esta convocatoria es la persona titular de la AGAUR.

2.7 La resolución de la convocatoria corresponde al secretario de Universidades e Investigación.

Artículo 3

Las ayudas en forma de garantía de los préstamos participativos, objeto de esta Resolución y sus bases reguladoras, tienen la consideración de ayudas de estado en el sentido del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y se acogen al artículo 22, "Ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales", del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Artículo 4

La formalización y el desembolso de los préstamos participativos que pueden recibir la garantía objeto de esta convocatoria corresponde a la sociedad IFEM, participada al cien por cien por el Instituto Catalán de Finanzas.

Artículo 5

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el presidente o la presidenta de la CEAR en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 4 de enero de 2018

P.d. (Resolución UNI/73/2003, de 14 de enero, DOGC núm. 3808, de 27.1.2003)

Francesc Subirada i Curcó
Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación